



REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE JALTENCO 2022-2024



CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Jaltenco 2022-2024 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones Municipales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad, así como el fortalecimiento de las instituciones para poder ser y hacer un gobierno capaz y responsable.

Que dicho Plan establece en su Eje Transversal Igualdad de Género, contribuir al cumplimiento de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, que han sido promovidos por la Organización de Naciones Unidas (ONU), cuyo objetivos están orientados a lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres y niñas; a promover las sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitando el acceso a la justicia para todos

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público y tiene por objeto reglamentar la estructura, organización y funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de Jaltenco así como el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Instituto: el Instituto Municipal de las Mujeres;
- II. Dirección: la Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres;
- III. Reglamento: Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres.

Artículo 3. Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Jaltenco como dirección para generar estrategias que logren el bienestar de la mujer de Jaltenco así como la eficacia y eficiencia del cumplimiento de las atribuciones y objeto que le otorga el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 4. El Instituto tiene como objeto promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad entre mujeres y hombres en el municipio que elimine los obstáculos para el pleno goce de los derechos de las mujeres e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral.

Los principios que rigen al reglamento y actuación del Instituto Municipal de las Mujeres son:

I.- La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;

II.- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;

III.- La no discriminación; y

IV.- La libertad de las mujeres;

V.- La equidad de género;

VI.- Los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales suscritos por México, en las leyes generales aplicables y en la Constitución Política del Estado.

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 5. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Impulsar la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género al interior del Ayuntamiento;

2.- Fomentar una cultura institucional con perspectiva de género al interior del Instituto como en el Ayuntamiento;

3.- Promover la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos públicos y privados, así como la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en el Municipio;

- 4.- Realizar investigaciones, estudios, diagnósticos, indicadores y cualquier otro análisis, sobre la situación y posición de las mujeres con respecto a los hombres, la violencia de género imperante y las necesidades sociales de las mujeres en el Municipio;
- 5.- Implementar la atención integral y multidisciplinaria a mujeres víctimas de violencia y de faltas administrativas;
- 6.- Implementar y promover talleres para el emprendimiento y desarrollo integral de las mujeres.
- 7.- Promover la obtención de recursos públicos, privados e institucionales para la instrumentación, coordinación, difusión y fomento de las actividades relacionadas con objeto de mejorar el bienestar de la mujer de Jaltenco;
- 8.- Incluir en todas las funciones y acciones, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- 9.- Impulsar acciones para promover, fomentar y defender los derechos de las mujeres y la equidad entre los géneros;
- 10.- Promover la Salud integral de las mujeres a través de acciones de educación y sensibilización, considerando las enfermedades que padecen las mujeres por su condición de género;
- 11.- Coadyuvar con las diversas dependencias del Ayuntamiento en la creación e implementación de políticas públicas con perspectiva de género;
- 12.- Ejecutar los objetivos y acciones establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, Programas Sectoriales y el Plan Municipal de Desarrollo, en lo relativo a los derechos humanos de las Mujeres;
- 13.- Coadyuvar con los organismos especializados para la conformación de las medidas reeducativas de personas agresoras conforme a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- 14.- Celebrar acuerdos y convenios entre el Instituto y otras dependencias públicas o privadas necesarios para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la mujer en el municipio;
- 15.- Participar y organizar reuniones, eventos, foros y convenciones en materia de atención a la mujer para el intercambio de experiencias e información sobre los temas de la mujer.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN

Artículo 6.- La titularidad de la Dirección General del Instituto Municipal de las mujeres recaerá en una mujer que será propuesta por la persona titular de la Presidencia Municipal y en su caso aprobada y ratificada por cabildo.

Artículo 7.- Derogado

Artículo 8.- La Directora General tendrá como atribuciones:

I.- Administrar y representar legalmente al Instituto;

II.- Proponer a la Junta de Gobierno las políticas públicas con perspectiva de género observando la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres;

III.- Conducir y vigilar la promoción permanente de la incorporación de la perspectiva de género en los programas de las dependencias y entidades municipales;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

VALIDACIÓN

C. María del Rosario Payne Islas

Presidenta Municipal Constitucional

Mtro. Miguel Ángel Moreno Estrada

Secretario del Ayuntamiento